



Contrato abierto número **DAGA/028/2022**, para el arrendamiento de 21 (veintiún) equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas y 4 (cuatro) equipos de filtrado 3 (tres) etapas 20 (veinte) con luz ultravioleta (UV) en los inmuebles del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, en la Ciudad de México, que celebran, por una parte, **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Servicios Integrales de Purificación, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Ciudadano Carlos Alberto Romero Salas, en su carácter de representante legal, a quienes en su conjunto en lo sucesivo se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - II. La Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
 - III. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-006G1C001-E101-2022, realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 26, fracción III, 28, fracción I, 40, último párrafo, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 18 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número GSG/192100/295/2022, de fecha 21 de julio de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 22 de julio de 2022, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente y técnica del arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP.
 - IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de



Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 14 de julio de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 095, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 7831, con cargo a la partida presupuestal número 32302 "Arrendamiento de mobiliario" y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32300002.

- I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar el arrendamiento de 21 (veintiún) equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas y 4 (cuatro) equipos de filtrado 3 (tres) etapas 20 (veinte)" con luz UV en los inmuebles de "Banobras", en la Ciudad de México.
- I.VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el inciso 2 del numeral I. "Descripción general del servicio" del documento denominado "Anexo Técnico", la Gerencia de Servicios Generales, a través del Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (r) designado (s) para tal efecto.
- I.VII. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.IX. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "El Proveedor" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
- II. Declara "El Proveedor" por conducto de su representante legal que:
 - II.I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 14,131 (catorce mil ciento treinta y uno), libro número 478 (cuatrocientos setenta y ocho), de fecha 25 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil electrónico número 452238-1, de fecha 02 de abril de 2014.
 - II.II. El Ciudadano Carlos Alberto Romero Salas, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 14,131 (catorce mil ciento treinta y uno), libro número 478 (cuatrocientos setenta y ocho), de fecha 25 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil electrónico número 452238-1, de fecha 02 de abril de 2014.
 - II.III. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).





- II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.
- II.V. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *"la compra, venta, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso la importación y exportación de toda clase de bienes de la industria, comercial, domestica, y en general, así como el servicio de mantenimiento de los mismos (...)"*, por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico a favor de **"Banobras"**.
- II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- II.VIII. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, tiene un tope máximo combinado de 2.02 (dos punto cero dos), con base en lo cual, se estratifica como una micro empresa.
- II.IX. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Dante N° 07, Interior 202, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- II.X. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SIP110525QPA.
- II.XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:
 - III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
 - III.II. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.



III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"El Proveedor"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"El Proveedor"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
- **"El Proveedor"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

III.IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción VIII de la LAASSP, el arrendamiento de 21 (veintiún) equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas y 4 (cuatro) equipos de filtrado 3 (tres) etapas 20 (veinte)" con luz UV en los inmuebles de **"Banobras"**, en la Ciudad de México, objeto del presente contrato, será sin opción a compra.

III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, así como la cotización presentada por **"El Proveedor"**, prevalecerá lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"Banobras"** encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga a proporcionar el arrendamiento de 21 (veintiún) equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas y 4 (cuatro) equipos de filtrado 3 (tres) etapas 20 (veinte)" con luz UV en los inmuebles de **"Banobras"**, en la Ciudad de México, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el **"Anexo Técnico"**, elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.

Los anexos que forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen se describen a continuación:

- **ANEXO A: "Anexo Técnico"**.
- **ANEXO B: CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

SEGUNDA. - LUGAR Y FORMA DEL ARRENDAMIENTO: De conformidad con lo señalado en el inciso 3 del numeral II. "Alcance general del arrendamiento" del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** debe suministrar 21 (veintiún) equipos



purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas y 4 (cuatro) equipos de filtrado 3 (tres) etapas 20 (veinte)" con luz UV en los inmuebles de "Banobras", en la Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR
Edificio "Banobras Santa Fe"	Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México	13 (trece) equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas 3 (tres) equipos de filtrado 3 (tres) etapas 20 (veinte)" con luz UV
Banobras "Samara"	Calle Antonio Dovali Jaime N° 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México	2 (dos) equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas
Banobras "San Jerónimo"	Avenida San Jerónimo N° 477, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México	5 (cinco) equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas 1 (un) equipo de filtrado 3 (tres) etapas 20 (veinte)" con luz UV
Banobras "Cendi"	Calle Mitla N° 394, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México	1 (un) equipo purificador y despachador de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el inciso I del numeral V. "Vigencia y modalidad de la contratación" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación, esto es, del 26 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, por el arrendamiento objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto mínimo de \$103,776.00 (ciento tres mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$16,604.16 (dieciséis mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$120,380.16 (ciento veinte mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.) y, un monto máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

De conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor", los precios unitarios del arrendamiento objeto del presente contrato serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ARRENDAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL (ANTES DE I.V.A.)	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ARRENDAR (ANTES DE I.V.A.)
EQUIPOS PURIFICADORES Y DESPACHADORES DE AGUA CON SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE 7 (SIETE) ETAPAS	PIEZA	21	\$700.00	\$14,700.00
EQUIPOS DE FILTRADO 3 (TRES) ETAPAS 20 (VEINTE)" CON LUZ UV	PIEZA	4	\$649.00	\$2,596.00
SUBTOTAL MENSUAL:				\$17,266.00
I.V.A.:				\$2,767.36
TOTAL MENSUAL:				\$20,063.36

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los precios unitarios del arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.



En el caso de que el periodo de arrendamiento sea menor a 1 (un) mes, el importe será acorde a la parte proporcional del precio unitario mensual.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral VI. "Forma de pago" del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** realizará los pagos que resulten procedentes a **"El Proveedor"** de manera mensual, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto del arrendamiento objeto del presente contrato, motivando la liberación del pago respectivo, quien a su vez revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"** y la cotización de **"El Proveedor"**.

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"Banobras"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno a **"El Proveedor"** respecto del arrendamiento objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, así como el **"Anexo Técnico"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual, será enviada al Titular de la Gerencia de Servicios Generales y al Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuenta habiente. Para el caso



de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Gerencia de Servicios Generales y el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"Banobras" no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a **"El Proveedor"**.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **"El Proveedor"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: **"El Proveedor"** se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.I. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"El Proveedor"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, en caso de que **"El Proveedor"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B, "Banobras"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. "De la contratación" de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del numeral IV. "Penas convencionales y deductivas" del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza a favor de **"Banobras"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"El Proveedor" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el arrendamiento objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El Proveedor"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"Banobras"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **"Las Partes"** se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES.



En tanto **"El Proveedor"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **"Banobras"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **"Banobras"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"Banobras"** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

"El Proveedor" acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"** las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral IV. "Penas convencionales y deductivas" del **"Anexo Técnico"**, cuando incurra en los siguientes supuestos:

CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
1. Por el atraso en el suministro, colocación y puesta en marcha de los 21 (veintiún) equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas y 4 (cuatro) equipos de filtrado 3 (tres) etapas 20 (veinte)" con luz UV, así como todos los elementos necesarios y suficientes para su correcta operación y funcionamiento, a más tardar a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la atención a un reporte de falla realizado por el Titular de la Gerencia de Servicios Generales y/o el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles según lo indicado en los incisos 10 y 11 del numeral II. "Alcance General del arrendamiento" del "Anexo Técnico" .	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la realización del mantenimiento preventivo acordado en el programa de trabajo y efectuado a los 25 (veinticinco) equipos y en el cual, deberá realizar y entregar reporte y adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe, a más tardar 2 (dos) días hábiles, contados a partir de haber realizado los trabajos.	El 3% (tres por ciento) del costo mensual del arrendamiento, por cada día natural de atraso.

Adicionalmente a las penas convencionales antes señaladas, en caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% (tres por ciento) del costo total mensual del arrendamiento, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo de **"El Proveedor"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del arrendamiento, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados, prestados o arrendados oportunamente.



0341

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S. DE C. V.

CONTRATO DAGA/028/2022

"Banobras" utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del arrendamiento, mes de 30 (treinta) días, con base en la facturación del mes correspondiente.

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto máximo del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Gerencia de Servicios Generales, por conducto del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "**El Proveedor**", sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar que el arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

NOVENA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, "**Banobras**" aplicará a "**El Proveedor**" las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral IV. "Penas convencionales y deductivas" del "**Anexo Técnico**", en los porcentajes que correspondan.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "**El Proveedor**", sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar que el arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: "**El Proveedor**", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "**Banobras**", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"**El Proveedor**" acepta y reconoce la facultad de "**Banobras**" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"**El Proveedor**" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA**, "**El Proveedor**" deberá sacar en paz y a salvo a "**Banobras**" de cualquier acción o procedimiento que se

PÁGINA 10 DE 18





inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"Banobras"** proporcionará a **"El Proveedor"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el arrendamiento objeto del presente contrato, siempre que esté relacionada con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- II. De igual forma, **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"El Proveedor"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Proveedor"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Proveedor"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El Proveedor"** a no ejercitar, sin la

autorización de "Banobras", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del arrendamiento objeto del presente contrato, obligándose "El Proveedor" a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico a favor de "Banobras", siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a "Banobras" por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera "El Proveedor" para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "El Proveedor" acepta y reconoce que "Banobras", podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, "Banobras" reembolsará a "El Proveedor", en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de "Banobras", deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "El Proveedor" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato.

"Banobras" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del mismo, "Banobras" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:



- I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"** o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara el arrendamiento objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende el arrendamiento objeto del mismo, hasta que **"Banobras"** tenga otro proveedor, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y conforme a lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES,

en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Proveedor"**:

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, así como el **"Anexo Técnico"**.
- III. Incrementar los precios unitarios del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento en los precios unitarios del arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del mismo.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.
- VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.
- IX. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del arrendamiento objeto del mismo.
- X. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- XI. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: **"El Proveedor"** acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, **"El Proveedor"** se obliga a contar con todas



las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar el arrendamiento objeto del presente contrato a favor de **"Banobras"**.

DÉCIMA OCTAVA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral I: "Descripción general del servicio" del **"Anexo Técnico"**, la Gerencia de Servicios Generales, a través del Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieran por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por **"Las Partes"** que **"El Proveedor"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"El Proveedor"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"Banobras"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos



conceptos, quedando obligado a resarcir a **"Banobras"** de cualquier gasto o costo que éste erogare por dichos supuestos o pérdidas causadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, a través de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, así como el **"Anexo Técnico"**, debiendo celebrar **"Las Partes"** el convenio respectivo.

La suspensión del arrendamiento objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"El Proveedor"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el arrendamiento, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" podrá solicitar a **"Banobras"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, **"El Proveedor"** fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"El Proveedor"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del arrendamiento objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales y del Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: **"Las Partes"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"Banobras":** Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"El Proveedor":** Ciudadano Carlos Alberto Romero Salas, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en la Calle Dante N° 07, Interior 202, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.



VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, "Banobras" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de "El Proveedor" o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que "Banobras", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligado "El Proveedor" a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "Banobras", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social Si "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" y como consecuencia, en ningún momento se considerará a "Banobras" como patrón sustituto o solidario, ni a "El Proveedor" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, "El Proveedor" brindará el arrendamiento objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con "Banobras".

VIGÉSIMA SEXTA. - CAMBIO DE DOMICILIO: "Las Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.



0333

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. DE C.V.

CONTRATO DAGA/028/2022

Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 08 días del mes de agosto del año 2022.

"Banobras"

"El Proveedor"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

C. Carlos Alberto Romero Salas
Representante Legal
Servicios Integrales de Purificación, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Arq. José Elías Carlos Gómez
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles
Administrador del Contrato

Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente de Servicios Generales
Titular del área requirente

-----ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO-----

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: Lic. Alejandro Gómez Morales – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3121.



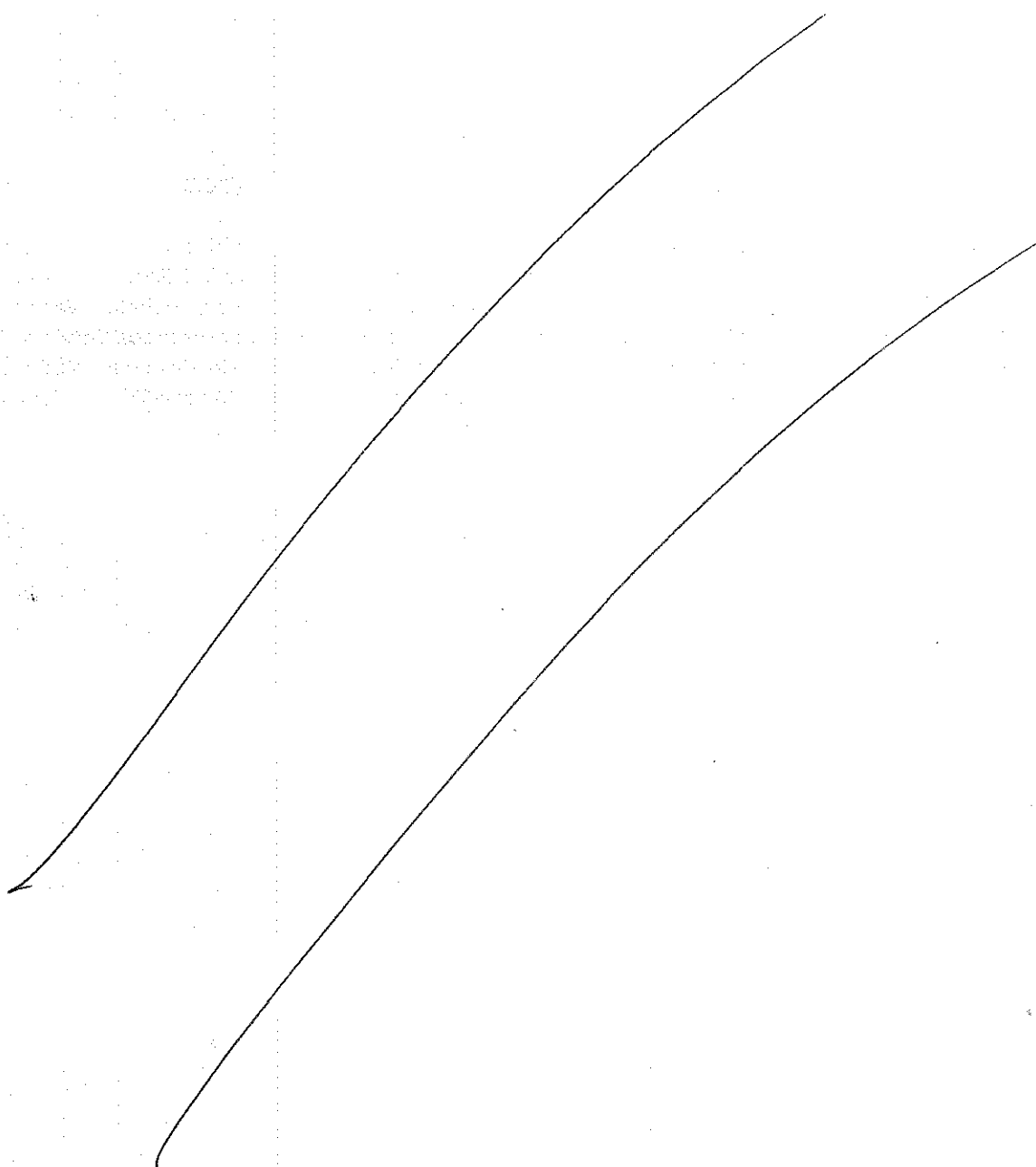


0332

ANEXO A

El presente anexo, forma parte integrante del contrato abierto número **DAGA/028/2022**, para el arrendamiento de 21 (veintiún) equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas y 4 (cuatro) equipos de filtrado 3 (tres) etapas 20 (veinte)" con luz ultravioleta (UV) en los inmuebles del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**"), en la Ciudad de México, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**") y, por la otra, la persona moral denominada Servicios Integrales de Purificación, Sociedad Anónima de Capital Variable ("**El Proveedor**"), en la Ciudad de México a los 08 días del mes de agosto del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**", elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.

[Handwritten signatures and initials]





0331

ANEXO TÉCNICO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 21 EQUIPOS PURIFICADORES Y DESPACHADORES DE AGUA
CON SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE 7 ETAPAS y 4 EQUIPOS DE FILTRADO 3 ETAPAS 20" CON
LUZ UV EN LOS INMUEBLES DE BANOBRAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

I. Descripción general del servicio.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**Banobras**) requiere de una empresa (**Proveedor**) para que le proporcione el Servicio de Arrendamiento de 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV en los inmuebles de Banobras, en la Ciudad de México, así como lo correspondiente a su Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia, con los equipos, herramientas, materiales y recursos humanos necesarios y suficientes para asegurar su correcta y oportuna operación durante la vigencia de la relación contractual, conforme a las características, plazos, términos y condiciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este **Anexo Técnico** y los pactados en el Contrato y sus Anexos.
2. Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles será el **Administrador del Contrato**, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del arrendamiento.

El **Administrador del Contrato**, fungirán como enlace, con el **Proveedor**, de acuerdo con lo siguiente:

a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este **Anexo Técnico**, así como la conciliación de los reportes, notificaciones y lo relacionado con todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.

b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, el responsable será el Gerente de Servicios Generales.





II. Alcance general del arrendamiento.

1. El Equipo Purificador y Despachador de agua que se suministre deberá contar como mínimo con las siguientes características:
 - a) Despachar agua fría, ambiente y caliente
 - b) Pantalla digital con control de temperaturas y seguro para niños
 - c) Alarma TDS de saturación de filtros
 - d) Cumplir con la norma NOM 201-SSA1-2002 de agua para consumo humano
 - e) Sistema de Purificación de 7 etapas.
 - f) Máximo consumo eléctrico de 615 W.
 - g) Gas refrigerante R134a/60g

2. El Equipo de Filtrado que se suministre deberá contar como mínimo con las siguientes características:
 - a) Equipo filtrado de 3 etapas 20"
 - b) Luz UV

3. El **Proveedor** debe suministrar 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV en los inmuebles de Banobras, en la Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:

Edificio "Banobras Santa fe"	Av. Javier Barros Sierra 515, col. Lomas de Santa fe, alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, cp. 01219.	13 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas
		3 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV
Banobras "Samara"	Antonio Dovali Jaime no. 70, Torre c, piso 10, Santa fe, alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, cp. 01210.	2 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas
Banobras "San Jerónimo"	Av. San Jerónimo No. Ext. 477, Colonia Tizapán San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, c.p. 01090.	5 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas



		1 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV
Banobras "Cendi"	Calle Mitla No. Ext. 394, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, CDMX, C.P. 03020	1 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas

4. **El Proveedor deberá presentar a más tardar, 2 días naturales posteriores a la adjudicación del servicio, un cronograma de trabajo en barras de GANTT (plan de trabajo) para la prestación del servicio,** suministro y colocación de los equipos y servicios de mantenimiento a realizar considerando las especificaciones contenidas en el apartado II. Alcance General del Servicio del presente anexo técnico y considerando las fechas de inicio de vigencia del servicio.
5. **El Proveedor debe acordar con el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, o bien, con el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles,** el día y horario más conveniente para la descarga de los materiales, de acuerdo con el Plan de trabajo propuesto.
6. **El Proveedor** podrá permanecer en las instalaciones de los edificios de Banobras en la Ciudad de México, en un horario de 8:00 am a las 18:00 pm horas, de lunes a viernes, en la totalidad del periodo de instalación de equipos de acuerdo al cronograma de trabajo en barras de GANTT (plan de trabajo) presentado.

El Personal que asigne el Proveedor para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo debe registrar su ingreso a las instalaciones del edificio sede de Banobras y su salida del mismo conforme le sea requerido por los Elementos de Seguridad y Vigilancia del propio Banobras.
7. **El Proveedor, sin costo adicional para Banobras,** debe realizar el traslado de 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV y de todos sus elementos, desde su lugar de origen y hasta el de su destino, incluyendo seguros, las maniobras de carga, descarga y elevación necesarias y suficientes hasta su puesta en marcha, a entera satisfacción del **Administrador del Contrato.**
8. **El Proveedor,** debe realizar la instalación, pruebas, puesta en marcha y capacitación de 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV a más tardar 15 días después de la presentación del cronograma de trabajo en barras de GANTT (plan de trabajo) presentado.
9. **El Proveedor,** como parte del servicio objeto de la contratación, debe proporcionar el material, la mano de obra en cantidad y especialización necesaria y suficiente para realizar la instalación, pruebas y puesta en marcha de 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV para su correcta operación.





10. El **Proveedor**, como parte del servicio objeto de la contratación, debe realizar el **mantenimiento preventivo que establezca en su cronograma de trabajo (plan de trabajo)**, con independencia de los correctivos y de emergencia que sean necesarios de los 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV y sus componentes durante la totalidad de la vigencia del contrato.
11. El **Proveedor**, para efectos de lo requerido en el numeral previo y durante la totalidad de la vigencia del contrato, debe realizar el suministro de los materiales, refacciones, filtros, lubricantes y accesorios que dichos mantenimientos requieran; y asignar a los recursos humanos necesarios con los conocimientos y experiencia para llevar a cabo dichas actividades.
12. El **Proveedor**, debe realizar el mantenimiento preventivo solicitado, cuando menos, una ocasión durante la vigencia del contrato o las veces que se requiera según su **cronograma de trabajo (plan de trabajo)** presentado.

El **Proveedor** entregará un reporte detallado del (los) mantenimiento (s) preventivo (s) realizado (s), en el cual, deberá adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe. Este documento deberá ser remitido a los **Administradores del Contrato**, a más tardar tres días hábiles contados a partir de haber realizado dichos trabajos.

13. El **Proveedor** debe contar con un número telefónico para proporcionar soporte y/o asesoría técnica las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, así como el reporte de fallas que en su operación pudieran tener los 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV y/o alguno de sus componentes.
14. El **Proveedor** debe asignar, cuando menos, un número telefónico para el contacto de 24 horas, así como una cuenta de correo electrónico, a más tardar el siguiente día hábil del inicio de la vigencia del contrato.
15. El **Proveedor** debe obtener la conformidad de la atención y cierre de un reporte, dentro de las 24 (veinticuatro) horas naturales siguientes al de haber registrado una solicitud por parte de los Administradores del Contrato, respecto a alguna falta de funcionamiento en alguno de los equipos.

El **Proveedor**, en casos excepcionales y previa autorización por escrito del **Administrador del Contrato**, podrá tener un plazo mayor al establecido en el párrafo anterior para obtener dicha conformidad.

16. Con relación a los servicios señalados en los numerales 10 y 11, la atención por parte del **Proveedor** a los mismos, será de máximo 3 (tres) horas contadas a partir de haber recibido el reporte de falla.





0327

17. El **Proveedor** debe desinstalar y retirar de los Inmuebles de Banobras en la Ciudad de México, a más tardar, al día hábil siguiente de la finalización del contrato, los 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV y sus componentes.
18. El **Proveedor** debe obtener del **Administrador del Contrato** la Constancia de Aceptación relacionada con la desinstalación y retiro de los 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV que se indica en el numeral previo.
19. El **Proveedor**, sin costo adicional para **Banobras**, debe realizar el traslado de los 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV de los inmuebles de la Ciudad de México y hasta el lugar de su destino, incluyendo seguros, las maniobras de carga y descarga.
20. El **Proveedor** es el único patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por lo tanto, del cumplimiento de las disposiciones y ordenamientos existentes en materia del trabajo y de seguridad social que le resulten aplicables en su calidad de Patrón, por lo que libera a **Banobras** de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal derivada de su incumplimiento o reclamo.
21. **Banobras** podrá solicitar la revisión del cumplimiento de las obligaciones obrero - patronales y de seguridad social a cargo del **Proveedor** en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual, respecto de su personal asignado al cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
22. El **Proveedor**, por lo tanto, se obliga a proporcionarle a **Banobras** la documentación e información que le sea requerida por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de aquel en que haya recibido dicho requerimiento, o bien, 24 horas previas al vencimiento del plazo establecido para la atención de algún requerimiento formulado por autoridad competente.
23. El **Proveedor** se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su personal que asigne a los servicios de **Banobras**, cuando menos, las prestaciones de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico. Asimismo, el **Proveedor** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Vigencia y modalidad de la contratación.

1. La vigencia del contrato y la de la Prestación de los Servicios será a partir del siguiente día de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, por lo que en el procedimiento de contratación se indicarán los montos para la asignación del servicio objeto de la contratación.





IV. Penas Convencionales y Deductivas:

1. Es necesario que el **Proveedor** presente garantía de cumplimiento del 10% del monto total antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **Banobras**, se aplicarán deducciones por el 3% del costo total mensual del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, en que pudiera incurrir el proveedor respecto a la correcta prestación del servicio.
3. Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **Banobras**, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Supuesto de la Pena Convencional	Consecuencia de la Pena Convencional
1. Por el atraso en el suministro, colocación y puesta en marcha de los 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV, así como todos los elementos necesarios y suficientes para su correcta operación y funcionamiento, a más tardar a partir del siguiente día de la notificación del fallo.	El 3% del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la atención a un reporte de falla realizado por los Administradores del Contrato según lo indicado en los numerales 10 y 11.	El 1% del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la realización del mantenimiento preventivo acordado en el programa de trabajo y efectuado a los 25 equipos y en el cual, deberá realizar y entregar reporte y adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe, a más tardar dos días hábiles, contados a partir de haber realizado los trabajos.	El 1% del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total mensual del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
5. El **Administrador del Contrato** hará efectivas las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que incurra el **Proveedor**, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación que corresponda, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.





Banobras utilizará como unidad de medida para obtener los Costos Diarios del Servicio, que se indica en el presente Anexo Técnico, mes de 30 días.

V. Forma de aceptación de los servicios.

De conformidad con lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el **Proveedor** de los mismos:

1. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del arrendamiento, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el **Proveedor**, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
2. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes de la vigencia del contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del **Proveedor** al inicio de dichos servicios.
3. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el **Proveedor** durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "**IV. Penas Convencionales y Deductivas**" de este **Anexo Técnico**, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
4. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, así como el Representante Legal del **Proveedor**, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del período que su formalización.

Nota: El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido a los Administradores del Contrato, una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

5. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
6. Si por causas imputables al **Proveedor** no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el **Proveedor** se allana a los registros y controles de **Banobras** y al resultado de su cuantificación.





VI. Forma de Pago.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", **Banobras** realizará el pago mensualmente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la facturación correspondiente al servicio del mes de que se trate y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

Para el primer mes de servicio se considerará la fecha en que estén colocados y funcionando el total de los equipos y el pago se realizará por la parte proporcional de los días posteriores del mes.

El **Proveedor** debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afectada y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, previo al pago del primer mes de los servicios, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión;
2. Costo adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.

El **Proveedor** con la facturación del último mes del servicio de arrendamiento puro, también debe hacer constar la desinstalación de los 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV y sus componentes, así como la reparación del espacio y demás instalaciones de los Inmuebles de Banobras en la Ciudad de México, en términos de lo establecido en el apartado "**II. Alcance general del servicio**" de este **Anexo Técnico**.

Para que el **Proveedor** pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "**V. Forma de aceptación de los servicios**" de este **Anexo Técnico**.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto de los Administradores del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago, volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

VII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:



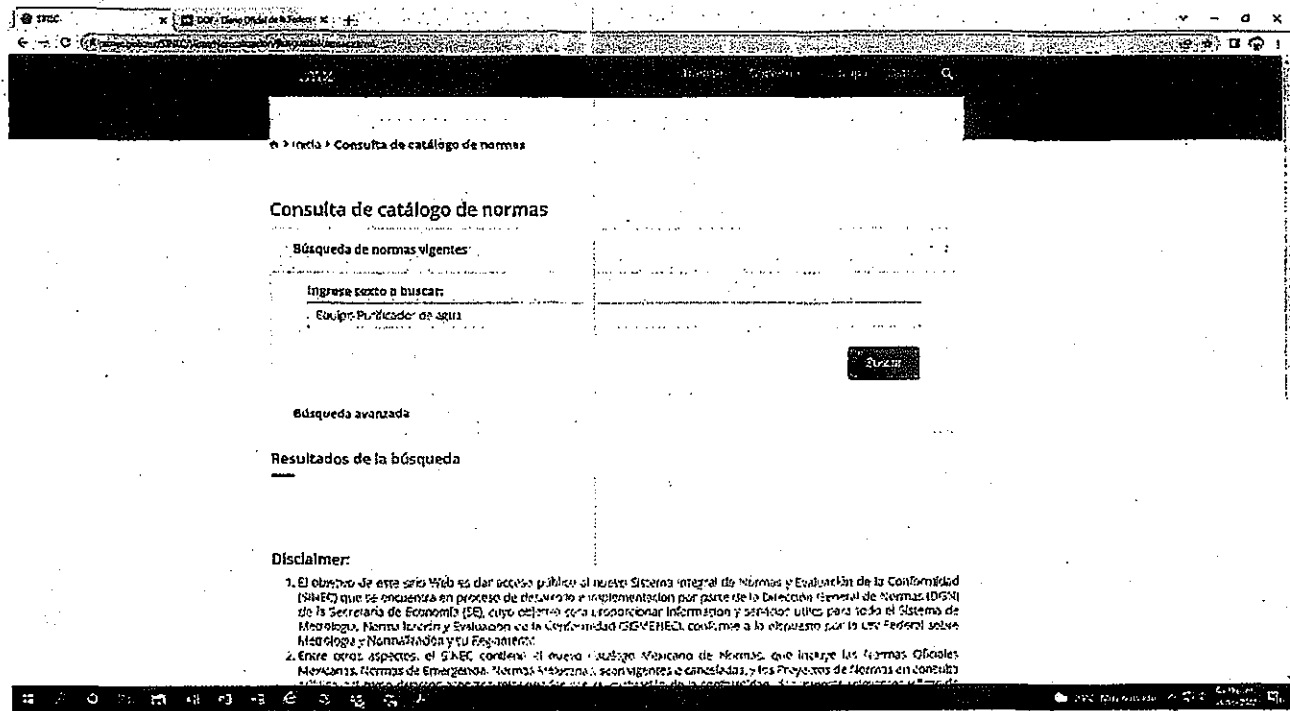


Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>



Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al servicio objeto de la presente contratación.

VIII. Propuesta Técnica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta técnica, preferentemente en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal, la cual contenga lo





señalado en todo el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.

2. Currícula de la Empresa de la que se desprendan, cuando menos, los siguientes datos:

2.1 Antigüedad de la empresa Licitante de la que se desprendan que el objeto social está relacionado con la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación.

2.2 Estructura Funcional de la empresa Licitante.

2.3 Estructura Funcional para el escalamiento de las incidencias del servicio, con cobertura las 24 horas del día de todos los días de la relación contractual.

2.4 Número telefónico local y/o con cobertura nacional para acreditar que el Licitante cuenta con un número telefónico y, al menos una Dirección Electrónica de Correo, para proporcionar el soporte y/o asesoría técnica las 24 horas del día de la totalidad de los días de la vigencia del contrato, así como el reporte de fallas que en su operación pudieran tener los equipos de aire acondicionado rentados.

3. Carta compromiso de atención a los reportes de falla emitidos por los Administradores del Contrato, en un máximo de 3 horas, de contar con la conformidad de la atención, de cierre de un reporte dentro de las 24 (veinticuatro) horas naturales siguientes al de haber registrado un reporte de falla por parte de los Administradores del Contrato, de realizar el mantenimiento preventivo en cada uno de los equipos de acuerdo a lo indicado en el programa de trabajo durante la vigencia del contrato y de mandar el reporte del mismo a los Administradores del Contrato, máximo 3 días después de haber realizado dicho mantenimiento preventivo.

IX. Propuesta Económica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social de la empresa y con firma autógrafa de su Representante Legal, o bien, de persona facultada para comprometerla con su firma.
2. Su Propuesta Económica en idioma español y en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. El Costo del Arrendamiento Mensual de los 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV y hacer mención expresa que lo mantendrá fijo durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.





00321

4. El Costo de Venta de los 21 equipos Purificadores y Despachadores de agua y 4 equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV y hacer mención expresa que lo mantendrá fijo durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
5. Su Propuesta Económica haciendo uso del "Modelo sugerido para cotizar los servicios", que se adjunta al presente **Anexo Técnico**, o bien, con la información que en el mismo se indica.
6. Dirigir la propuesta, al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras**, Lic. Karla De Tuya García.

ATENTAMENTE

Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente de Servicios Generales.

Arq. José Elías Carlos Gómez
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.

- Origen del Servicio: Nacional
- Procedimiento de inspección y pruebas de calidad. No Aplica
- Criterio de Evaluación a aplicar: Binario
- Datos complementarios: No Aplica
- Sustentabilidad Ambiental: No Aplica





Modelo para Cotizar el Servicio

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2022

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente

El que suscribe, en mi carácter de (Representante Legal o Cargo de la Persona Facultada para comprometer con su firma al Invitado a Cotizar) de la Empresa (Nombre de la Persona Física, Nombre o Razón Social de la Empresa Invitada a Cotizar), para efectos de participación de esta Investigación de Mercado, a continuación, presento la Cotización Económica del **"Servicio de arrendamiento de 21 equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado 3 etapas 20" con luz UV"**, en los inmuebles de Banobras en la Ciudad de México, con los recursos humanos, equipo y herramienta necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como el suministro de materiales conforme al alcance, cantidades, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa mas no limitativa se describen en el Anexo Técnico de la Invitación a Cotizar y, en su caso, aquellos que se deriven del procedimiento de contratación del que resultara adjudicada mi Representada.

Costo de Arrendamiento de Equipos Mensual

Concepto y/o trabajo a realizar	Unidad	Cantidad	P.U.	Monto
Equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas	pieza	21		
Equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV	pieza	4		

Los precios unitarios ofertados se solicitan para efecto de ponderación económica y cálculo de penas convencionales y/o deductivas en su caso.

Costo del "Servicio de arrendamiento de 21 equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado 3 etapas 20" con luz UV, en los inmuebles de Banobras de la Ciudad de México":

Importe: -----

IVA: -----

Total: -----

0319



Costo de Venta de Equipos

Concepto y/o trabajo a realizar	Unidad	Cantidad	P.U.	Monto
Venta de equipos Purificadores y Despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas	equipo	21		
Venta de equipos de filtrado de 3 etapas 20" con luz UV	equipo	4		

Los precios unitarios ofertados se solicitan para efecto de ponderación económica y cálculo de penas convencionales y/o deductivas en su caso.

Costo de "Venta de 21 equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 etapas y 4 equipos de filtrado 3 etapas 20" con luz UV" :

Importe: -----

IVA: -----

Total: -----

Asimismo, manifiesto que en caso de resultar adjudicada mi Representada del procedimiento de contratación que instrumente Banobras, a partir de esta Investigación de Mercado, mantendrá fijos los costos y precios cotizados hasta la conclusión de la vigencia de la relación contractual.

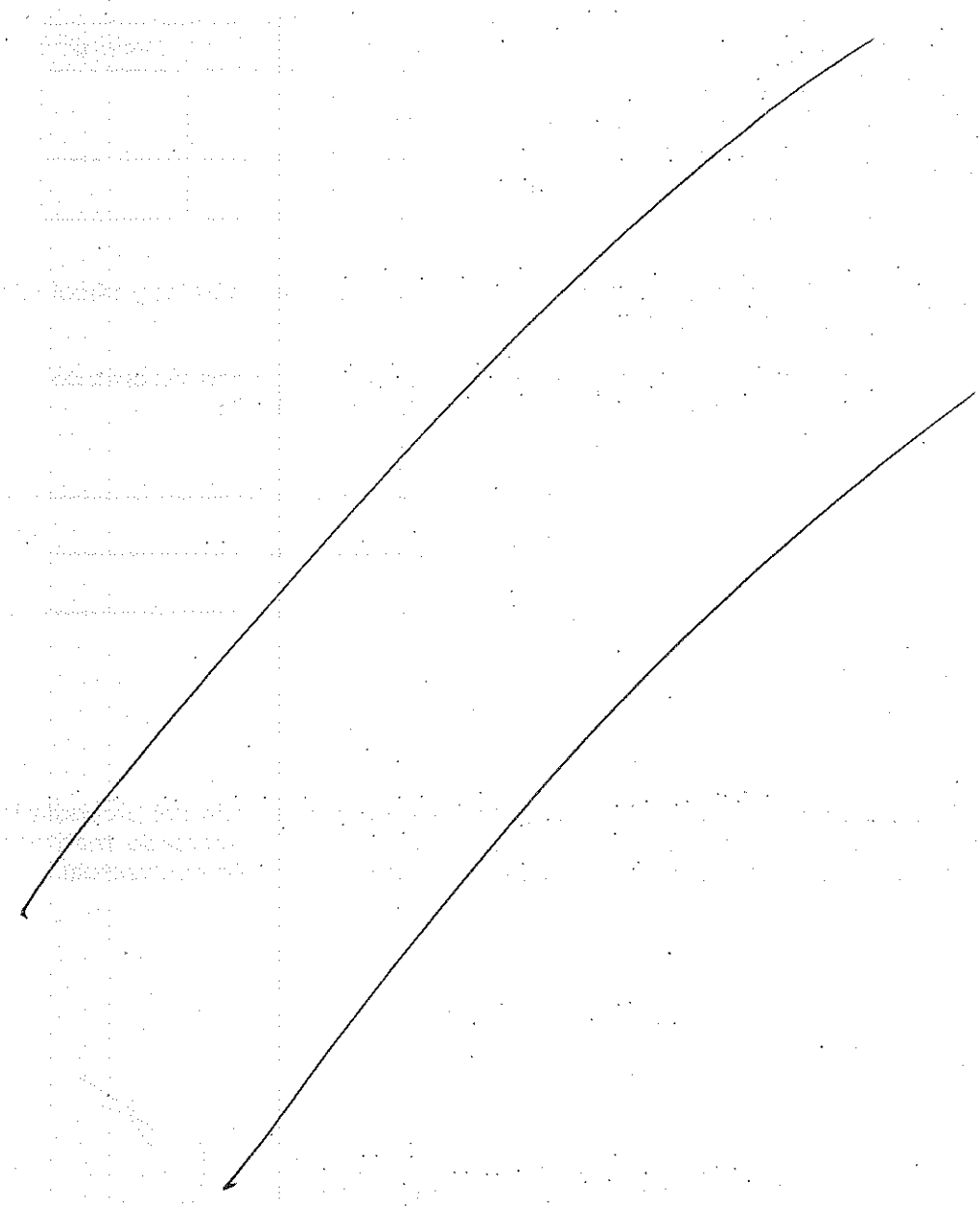
Atentamente

 Nombre y Firma del Represente Legal o de
 la Persona Facultada para comprometer
 al Invitado a Cotizar con su firma

[Handwritten signatures and scribbles]



10/10/10





ANEXO B

El presente anexo, forma parte integrante del contrato abierto número **DAGA/028/2022**, para el arrendamiento de 21 (veintiún) equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación de 7 (siete) etapas y 4 (cuatro) equipos de filtrado 3 (tres) etapas 20 (veinte) con luz ultravioleta (UV) en los inmuebles del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**"), en la Ciudad de México, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**Banobras**") y, por la otra, la persona moral denominada Servicios Integrales de Purificación, Sociedad Anónima de Capital Variable ("**El Proveedor**"), en la Ciudad de México a los 08 días del mes de agosto del año 2022, mismo que está conformado por el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

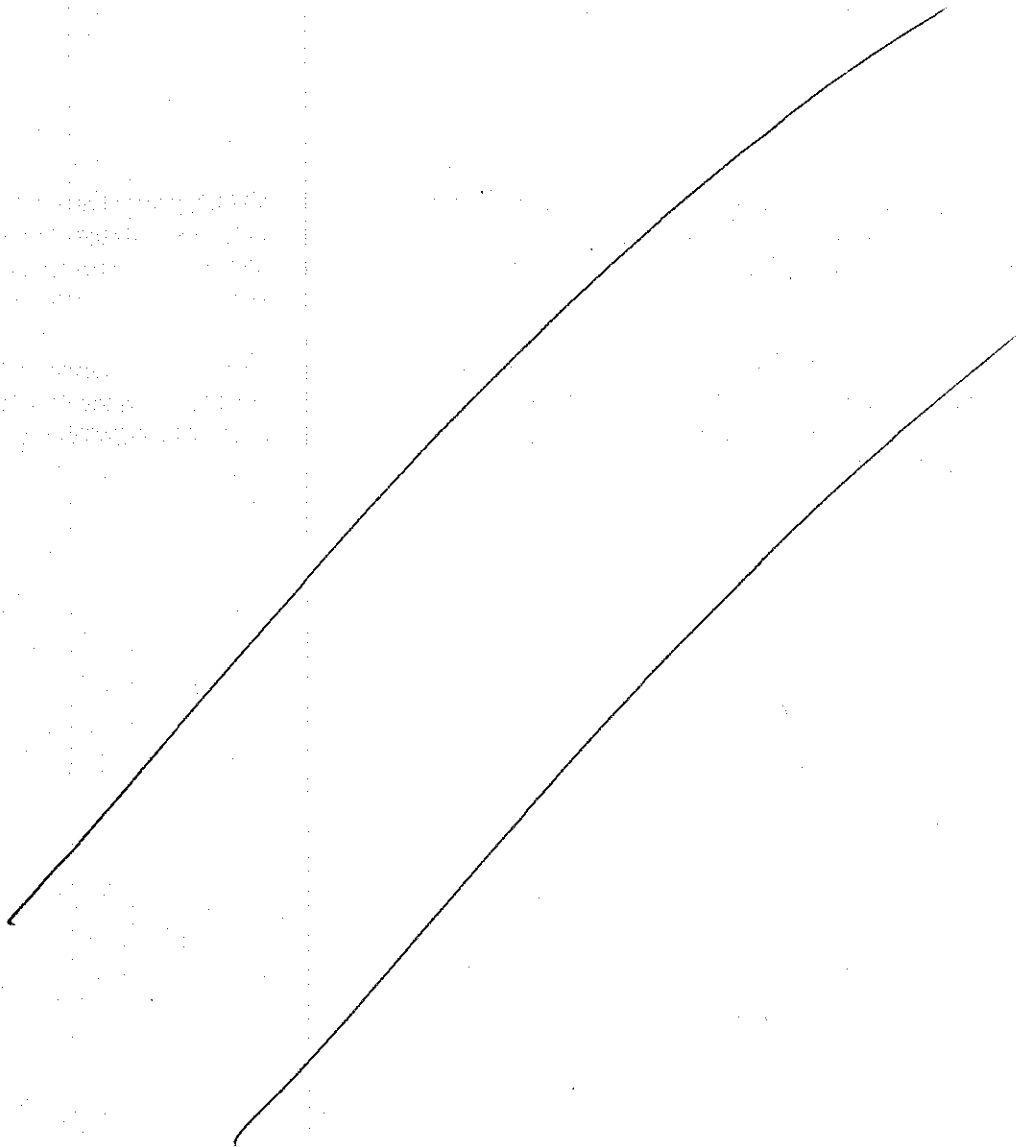
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]





0317

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “Banobras”, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de “Banobras” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. “El Proveedor” tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200.
www.gob.mx/banobras





"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del "El Proveedor" sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de "Banobras", "El Proveedor" deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por "Banobras", está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de "Banobras".
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de "El Proveedor" y de "Banobras".
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del "Banobras", y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de "El Proveedor", éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de "El Proveedor" o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de "Banobras", cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por "Banobras" no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por "Banobras" no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.



0315

e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200.
www.gob.mx/banobras





- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200
www.gob.mx/banobras



Ricardo
2022 Flores
 Año de Magón
 PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



0313

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "Banobras", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "Banobras" o estén relacionados con "Banobras".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "El Proveedor" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "Banobras".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, "El Proveedor" deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por "El Proveedor" y "Banobras".
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de "El Proveedor" y "Banobras", a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.




ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de "Banobras", datos personales tratados por "Banobras", u otros datos de "Banobras", (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), "El Proveedor" inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a "Banobras" la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. "El Proveedor" de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a "Banobras" de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de "Banobras" y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, "El Proveedor" deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de "Banobras" y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, "El Proveedor" deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con "Banobras" y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de "Banobras".

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a "El Proveedor", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "Banobras" que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "Banobras" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.



0311

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "Banobras" la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de "Banobras", "El Proveedor" devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de "Banobras", "El Proveedor" deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.



